

Programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos

Instrucciones para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y transparencia

- 1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**
- 2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: “Declaración de publicidad y transparencia”**
- 4. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

RESUMEN			
Obligaciones	Beneficiarios	Dónde	Duración
Publicidad y difusión	Todos	Sitio web, medios sociales, documentos y materiales de comunicación, sede física, etc.	Todo el periodo de ejecución de la ayuda
Transparencia	Entidades	En internet: en el sitio web o en la Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas (TEP)	Durante 4 años

He percibido una subvención de fomento de empleo de LABORA por la contratación a jornada completa durante al menos veinticuatro meses, de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos ¿cuáles son mis obligaciones?

1. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Todos los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ayuda recibida e indicar la procedencia de la financiación.

¿Qué y dónde deben publicar?

→ **Ha de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa.** Para facilitarle esta labor tiene a su disposición en la web de la ayuda un **cartel** que reúne todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que deberá publicar en alguno/s de los siguientes espacios:

- En la página web oficial, si disponen de sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales (correo electrónico, redes sociales, etc.)
- En documentos y materiales de comunicación destinados al público
- En un lugar bien visible para el público de la oficina física, donde exhibirán el cartel.

Período de duración.

La obligación de publicidad y difusión deberá durar todo el periodo de ejecución de la ayuda, es decir, desde que se concede la ayuda hasta que se aporte, en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento de los contratos subvencionados (veinticuatro meses), la declaración del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia (modelo normalizado disponible en la web de la ayuda).

2. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

Además de las obligaciones de publicidad anteriores:

- A) Si el beneficiario de la subvención es una persona física o individual, una persona trabajadora autónoma o una empresa individual en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, queda excluido de las obligaciones de transparencia.

B) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad -asociaciones, fundaciones, sociedades comunidades de bienes, empresas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc...-, tiene que cumplir con las obligaciones de transparencia si se encuentra en alguno de estos tres casos:

- Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 100.000 € en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública.
- Entidades que perciben durante un año una cuantía superior a 50.000 € en ayudas y subvenciones de entidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Entidades que perciben durante un año una cuantía de 5.000 € o más en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública y ese importe supone el 40 % o más de sus ingresos anuales.

Estas cuantías se refieren a la suma de las ayudas o subvenciones percibidas durante 1 año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

En el caso de que tenga que cumplir con las obligaciones de transparencia:

a) ¿qué información deben publicar?

Información institucional, organizativa y de planificación:

- Funciones que desarrollan
- Normativa de aplicación
- Estructura organizativa, con organigrama, responsables y perfil y trayectoria profesional

Información económica y presupuestaria:

- Contratos firmados con administraciones públicas
- Convenios firmados con administraciones públicas
- Subvenciones y ayudas procedentes de administraciones públicas
- Presupuestos
- Cuentas anuales e informes de auditoría y de fiscalización
- Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo

b) ¿Dónde deben publicarla?

En internet, a través de la propia página web o utilizando la [Plataforma de Transparencia de Entidades Privadas](#) que la Generalitat pone a su disposición en el Portal de Transparencia.

c) Período de duración

La información se debe publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada al menos durante cuatro años naturales.

Más información en:

[Preguntas frecuentes](#)

[Guía Transparencia Entidades Privadas](#)

[Manual plataforma TEP](#)

Para solucionar las dudas que pudieran surgir respecto a las obligaciones de transparencia pueden contactar con el Servicio de Transparencia de la Actividad Pública, a través del correo electrónico portaltransparencia@gva.es

3. DECLARACIÓN DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En el impreso normalizado “Declaración de publicidad y transparencia” han de cumplimentar:

- **Todos los beneficiarios** de subvenciones han de cumplimentar el **apartado C.1 “Obligaciones de publicidad y difusión”** indicando el lugar o medio a través del cual se ha dado publicidad y difusión a la ayuda.
- Apartado C.2:
 - Si el beneficiario de la subvención es una **entidad** deberá cumplimentar los apartados **C.2.1 y C.2.2**

- Si el beneficiario es una persona física o una persona trabajadora autónoma o una empresa individual o unipersonal en la que la personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular, deberá cumplimentar el apartado **C.2.3**

Todos deben **firmar la declaración** antes de presentarla.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, art. 18.4 ([BOE núm. 276, de 18.11.2003](#))
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia Y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, art. 4.2 ([DOGV núm. 9223, de 22.04.2022](#))
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 3 ([BOE núm. 295, de 10/12/2013](#)).